

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO 1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 30-2017-1424 00

En atención a la solicitud de reconocer personería visible a folios 1 archivos 36 y 37 respectivamente, se niega, toda vez REINTEGRA S.A.S., no se le ha reconocido como cesionaria dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3978c130c85e991ab2549711762f85985fae4f01f6fac3cca64b3b4c94ab283f**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 31-2007-1893 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 2 archivo 43 C-Medidas cautelares) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

Primero: El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **051-61656** denunciado como de propiedad del aquí demandado LUIS FERNANDO GUZMÁN GARCÍA.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público del municipio de soacha, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e311d4986843a23cf6c9656d94d2486b58742447cfef7ba64d941abc10e8b27**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 34-2004-0868 00

Conforme al mandato de sustitución que se anexó a folio 1 archivo 62 C-1, téngase por reasumido el poder inicialmente conferido a la abogada **ELVIA LUCELLY CESPEDES ESPITIA** como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0624a55fecf7cef16698cd4b356fb6325d5dc0b9cb4cc7a105b1d0720a2fe771**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 34-2013-1298 00

En atención a la solicitud de oficiar militante a folios 2 archivo 18 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4º del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbe44f2b4f17448798b61d76e5e369539ac880903ec6168a58333dd1108a3d3**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 44-2017-0735 00

Teniendo en cuenta el poder (folio 1 archivo 23 C-1) presentado por el apoderado especial de la parte actora (folio 6, 7 y 16 archivo 25 C-1) de conformidad con los artículos **74** del Código General del Proceso., este Juzgado, reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la parte actora, a la Doctora **DALIS MARIA CAÑARETE CAMACHO**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

De otro lado, en atención a la solicitud de terminación visible a folio 3 archivo 23 C-1, elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una na vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario
--

44-2017-0735 S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25fcd17c0b29df367574a41a89572ce00cb81f3e6ecf95ce25db33d8c377457**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 52-2011-0850 00

Ingresado el presente proceso para resolver la petición de información del emplazamiento visible a folio 2 archivo 30 C-2, se requiere a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado en los autos visibles en los archivos 54 C-1 y 28 C-2, esto es, elaborando el emplazamiento del acreedor hipotecario.

Por último, se requiere a la oficina de apoyo para que desglose y corrija la foliatura del archivo 54 C-1 y la incorpore en el cuaderno 2, lo anterior, teniendo en cuenta que el citado auto no corresponde al cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747b9d306181fbb0dcda3e2830cadc128543bd80866b058675d246112f00c41f**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2016 00380 00

En conocimiento para los fines legales pertinentes la elaboración del despacho comisorio No. 429 del 7 de febrero de 2020 (020Oficio).

De otro lado, en lo referente a la solicitud por parte del abogado José Francisco Moya Luque (021Memorial), al memorialista se le pone de presente que no es procedente asigna cita para el retiro del despacho comisorio, pues debe acercarse a la dependencia de la Oficina de Ejecución de Sentencias y hacer el retiro respectivo.

Una vez se haya tramitado el despacho comisorio el profesional del derecho deberá dejar constancias dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8a6b8f6b5480b437fe32f0f7b5b3fc018dc530c8849330648d324bb0a9f3e5**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 005 2016 00112 00

De la petición por parte del abogado Otoniel González Orozco, solicitando se realice nuevo despacho comisorio, por ser procedente secretaria proceda nuevamente a la elaboración del despacho comisorio de conformidad al auto del 31 de marzo de 2017 (012Auto). **Ofíciense**

Ahora bien, de la solicitud por parte del abogado en donde indica que se aclare en cuanto al lote a secuestrar, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 29 de julio de 2022, en cuanto se negó la aclaración de la medida.

De lo anterior debe precisársele al profesional del derecho que, en auto del 17 de mayo de 2016 (003AutoDecretoMedidasCautelares), proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, fue preciso en indicar que se decretaba el embargo de la cuota parte que corresponda a la demandada en los inmuebles con los FMI No. 157-83375 y 157-68081, así como a providencia del 31 de marzo de 2017 (012Auto) se ordenó por esa misma dependencia el secuestro de los anteriores inmuebles, sin que misma especificara los linderos que hace alusión el memorialista.

De igual forma, debe advertírsele al abogado que el Juez comisionado tiene la facultad de hacer la identificación plena del inmueble y sus linderos de conformidad al art. 4 del 595 C.G.P., cotejándose los mismo con los documentos legales como lo es, escritura publica y/o certificado de libertad vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d21f92ba095ba7424d25cf7c05f2484b93278a9c27b46ad1ad2a9b704e4308**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 015 2009 01528 00

Para todos los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que la Cooperativa de Empleados Bancarios y de Empresas Afiliados a Caja de Compensación Familiar a Nivel Nacional “COOPEBANCA” cambio el nombre a Financiera Progressa entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito “Financiera Progressa”, de acuerdo al certificado de existencia y representación aportador (062 Memorial Solicitando Pronunciamento).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71237ce9d0a23dd865aa7f776ddc543e83a8864118f417109ef9f3c50b78cc62**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. 11001 4003 016-2017-01064-00

Para todos los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora tramitó el Despacho Comisorio ordenado en auto del 7 e mayo de 2022 (023 Memorial Solicitud).

Ahora bien, en lo referente a la póliza aportada (024 Memorial Cumplimineto Auto) la misma no se tendrá en cuenta, toda vez que no se evidencia que la misma ampare al vehículo objeto de trámite, por el contrario, es una póliza de forma general, no cumpliendo con lo previsto en auto del del 27 de mayo de 2022 (fl. 1 archivo 021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6104d2141f818a7c426d3e342e5075be6f33cd4244d114532ef1eec690ae3d7c**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. 11001 4003 017-2010-01611

Cuaderno: Incidente de Desembargo

Del incidente de desembargo promovido por el abogado Heleodoro Riascos Suarez en representación del señor José Leopoldo Angulo Suarez en calidad de demandado (001 Memorial Incidente de Desembargo), córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días a las partes, de conformidad al art. 129 el C.G.P.

Cumplido el termino anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d22758baa2e2a4ba3104c5efdfa8b767bdb4a908bedbd28e3ccdbaa21e99e89

Documento generado en 24/11/2022 09:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 717825

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HELEODORO RIASCOS SUAREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 19242278.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	44679	14/06/1988	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b08baa8d71be2be10bb4628b47f4ba2ecc617646f22cd7979e0f9fb311a4978**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. 11001 4003 017-2010-01611
Cuaderno: Principal

Del poder aportado, se reconoce personería al abogado Heleodoro Riascos Suarez en representación del señor José Leopoldo Angulo Suarez en calidad de demandado, en los términos del poder conferido (047 Memorial Aporta Poder y 048 Memorial Poder).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc0a1ad5eb31d04be2da4c8f3b549edff51d12222efb6c79ab5435efb4a6c56**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. 11001 4003 017-2017-00542

De la solicitud de fijar fecha de remate por parte del abogado Gerardo López Peñarranda (021 Memorial Avaluó), el mismo deberá negarse.

Al profesional del derecho se le pone de presente que el rodante aún no se encuentra acreditado que se haya secuestrado, téngase en cuenta que el despacho Comisorio fue retirado por el abogado desde el 8 de agosto de 2019 sin que se evidencie su trámite (018Oficio).

De lo anterior, se requiere a la actora para que dentro del término de tres (3) días aporte el trámite del despacho Comisorio, con el fin de requerir a la entidad encargada.

De otro lado, del avaluó presentado (022 Memorial Solicitud), el mismo deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (020AutoRechazaONiega).

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4883dc619987f4650d2b34c24ac4377b62b69379bd82b5a35cd813f9e06ad57e**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 020-2017-01218-00

Con base en la cesión (069 Memorial Cesión) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el representante judicial de la parte actora con facultad de ceder, 29 a 42 PDF (069 Memorial Cesión), del cuaderno principal, y de otra parte por la apoderada de la entidad cesionaria con facultad de ceder, como se aprecia a folios 5 y 28 de ese mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BANCO BANCOLOMBIAS.A.** hace a favor de **REINTREGRA S.A.S.**

SEGUNDO: Reconoce personería al abogado **HAIYDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, en representación de la entidad cesionaria, de conformidad al numeral 4 de la cesión realizada (fl. 3 PDF- 069 Memorial Cesión).

TERCERO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465e317f6edb33cab4e28a3dfa9b0524b28e619334fcc29fa9267f63218122a3**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 717841

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 19204241.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	23177	16/01/1981	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ac1bf2c876ce97e4c3ce8aa16f57ff77bbd4e12fedf95ce9205496f7c4af34**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 022-2018-00899-00

Agréguese a autos la solicitud de oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con el fin de que designe un parqueadero con el fin de que dejar a disposición el vehículo objeto de embargo.

De lo anterior, se le pone de presente al peticionario que no es procedente oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, atendiendo que, tal como se puede evidenciar en la página de la Rama Judicial en la que es de público conocimiento, se ha convocado a audiencia pública con el fin de conformar los parqueaderos que prestaran el servicio de recibir y custodiar los rodantes para la vigencia del año 2022¹, en la cual, en resolución No. DESAJBOR21-5437 del 14 de diciembre de 2021, se declaró desierto atendiendo que los parqueaderos ofertados no cumplieron con lo requisitos establecidos en la Ley.

Sin embargo, nuevamente se convoca a audiencia pública No. DESAJBOO22-5462 del 4 de noviembre de 2022, para conformar la lista de los parqueaderos que prestaran el servicio para el año 2023, la cual se encuentra vigente, a la espera del resultado del mismo².

Ahora bien, en auto del 15 de abril de 2021 (Cuaderno Principal -041AutoRequiere) se indicó que la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, derogó el art. 167 de la Ley 769 de 2012, sin embargo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-440-20 del 8 de octubre de 2020 declaró INEXEQUIBLE la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, es por ello, que como se ha informado, se encuentra vigente la convocatoria de conformación de la lista de los parqueaderos que tendrán como función recibir y custodiar los rodantes para la vigencia del año 2023, a la espera de su resultado.

Así las cosas, se niega la petición de oficiar Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (042 Memorial Reiterando Peiticon) y reiterada en memorial de impulso procesal (043 Memorial Reiterando Impulso Procesal), ateniendo que tal como le indicó en auto del 15 de abril de 2021 (Cuaderno Principal -041AutoRequiere), se le requirió para que informara el nombre y dirección de parqueadero donde bajo la responsabilidad del solicitante sería depositado el mismo hasta que se practique diligencia de secuestro y como quiera que no hay lista de parqueaderos vigente para los años 2022 y 2023, improcedente es acceder a la petición.

Finalmente, en lo referente a la mora que aduce el profesional del derecho, se le recuerda al peticionario que el despacho judicial ha atendido las solicitudes en los tiempos establecidos, pues no puede indilgar una carga que solo le corresponde a parte activa art. 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340534/59440781/Aviso+Convocatoria.pdf/31061f6f-8885-4f64-bdfa-5f276e70e6aa>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2340534/118459650/CONVOCATORIA+2023.pdf/c9115782-8004-4077-a684-735021acb439>

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759fb499ab9c7f6cb7cceb56e7e44b61bba1944d46aee1daba04a7abd7a827d7**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno: Principal

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023-2012-00288-00

Con base en la cesión (076 Memorial Cesión de Derechos) del cuaderno principal y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el representante legal en asuntos judiciales, como consta a folio 31 del archivo 076 del cuaderno principal, y de otra parte por el representante legal de la entidad cesionaria con facultad de ceder, como se aprecia a folios 33 y 40 de ese mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **BANCO W S.A.** hace a favor de **BANINCA S.A.S.**

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

TERCERO: Se acepta la sustitución de poder (075 Memorial Renuncia Poder) del cuaderno principal, presentada por la Dra. **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4414637829b405b2f3b849e31917f7d5e6ce47083a684d3a404806568a4541d9**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno: Medidas Cautelares

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023-2012-00288-00

Cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado
DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito visible a folio 2 del (030 Memorial SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR E INFORME DE TITULOS JUDICIALES) del cuaderno de medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de **\$122.156.428**.

Oficiése a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcribáse en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables. **oficiése**

SEGUNDO: Para todos los efectos que haya lugar téngase en cuenta, el trámite realizado por la secretaria en lo referente al oficio dirigido a Sanitas EPS (028ConstanciaDeRemision).

TERCERO: Requerir a Sanitas EPS, para que en el término de cinco (5) días de respuesta puntual al oficio No. O-0821-8537 del 24 de agosto de 2021, so pena de las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P. **oficiése**

CUARTO: De la solicitud por parte de la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTOS (029Memorial), este a lo dispuesto en los numerales anteriores.

QUINTO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEXTO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso. **oficiése**

SEPTIMO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. **oficiése**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a1155ccb163baaa4a44ace646674791b5c8008db31d4ec0b34ea767a668fe16**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno: Medidas Cautelares

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023-2012-00288-00

Como quiera que no hay medidas cautelares efectivas se procede a la ampliación de las mismas, de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las sumas de dinero que de propiedad del demandado se encuentren depositadas en las cuentas bancarias que se relacionan en el escrito visible a folio 1 del (009 Memorial Ampliación Medidas Cautelares) del cuaderno de medidas cautelares. Se limita la medida a la suma de **\$165.276.652**.

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el parágrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables. **ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ-**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27285596f2d0d4c5e750b8ceb790c0e41bf4a851a196822dba6ba0c9e1b16022

Documento generado en 24/11/2022 09:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno: Principal

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023-2013-00095-00

Ateniendo que se dio cumplimiento en auto del 21 de julio de 2022, se reconoce personería a la abogada Leidy Carolina Gomez Perez, quien representa a SERLEFIN S.A.S., en los términos del poder conferido fl. 17 pdf (044 Memorial CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO MEDIANTE AUTO DEL 21 DE JULIO DE 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ-**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb66372963531119d76ff0906d943f896ce92c1669f034eb236fe307c6ec35b1**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 717866

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEIDY CAROLINA GOMEZ PEREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1098778905.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	357789	03/05/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b512fb0763352930480840a600c6bfd342b17847b038c40123b7122380ac00b1**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 23-2014-0562 00

En atención a la solicitud de secuestro militante a folios 2 archivo 30 C-2 y atendiendo que en el auto que decretó la inmovilización del vehículo de placas **RER-909** (folio 3 archivo 21 C-2) no se ordenó aportar el certificado de libertad del citado rodante, previo a decidir lo que en derecho corresponde la parte actora deberá aportar el certificado de libertad del vehículo **RER-909**, lo anterior, en aras de establecer la situación jurídica actual del automóvil, además de determinar que no exista un acreedor prendario del citado automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c046fbfaac48c7b14e83662b94d1870e61f9a7d181e8d8b28aee38c95a2730b**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 24-2017-0477 00

En atención a la renuncia y al poder visible a folio 2 y 3 archivo 36 C-1, previo a decidir lo que en derecho corresponde el memorialista deberá acreditar la calidad que ostenta JUAN BERNARDO GARCIA GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8c3288e2ca1db51bfcd9249452a81da53b18f3b6bb0bb0ad8dc7e0047440f9**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 26-2019-0295 00

Teniendo en cuenta la solicitud visible a folio 1 C-1 archivos 28 y 29 C-1, por medio de la oficina de apoyo, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en el auto de fecha 21 de junio de 2019 visible en el archivo 11 C-1, precisando que se comisiona a los **Juzgados de pequeñas caudas y competencia múltiple creados para realizar despachos comisorios** y/o Alcaldía Local Zona respectiva (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3812a7ded936b54148a8987eb36b04b7b2ac515887b346c27458b32382fb7c7d**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 23-2019-1650 00

En atención a la solicitud de entrega de dineros militante a folio 2 archivo 12 C-2 y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (archivo 21 C-1). Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. ***(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).***

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

5.- **REQUEIR** a la oficina de apoyo para que desglose archivo 12 C-2 y lo incorpore en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario
--

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f8841d0b5e75ac9644f5cdfb300e193c65d0e1c7c03b8c6c6b8fc45d328434**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 078-2017-00846-00

Sin lugar a tener en cuenta la cesión de derechos entre el Banco Scotiabank Colpatria S.A. y Systemgroup S.A.S (fl.149 y 150 pdf 027), como quiera que los créditos que hace alusión no coincide con el cobrado dentro del presente proceso, téngase en cuenta que el pagare objeto de cobro es el No. 00040030022797550581.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb65ea8fa8453703bada5ba5bdc3a1be0f652fadf0d0ff9ddbcc9ac7c2855b6**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinti cuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 24-2019-1169 00

En atención a la solicitud de cesión de derechos litigiosos visible a folio 3 al 5 archivo 30 C-1, se niega la cesión elevada por FIDUCIARIA COOMEVA S.A., como quiera que el demandante es Financiera Comultrasan (folio 1 archivo 7 C-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83eebc93d36d91303fbb883dc2fa81377c70e80f54d90f4a507fac570d38c3b8**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 52-2019-0024 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 3 archivo 2 C-1) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

Primero: El embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **350-200644** denunciado como de propiedad de la aquí demandada SONIA MILENA CAÑÓN LÓPEZ.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1931b59e93a4978119c3b07000fbcc4270f39a2f7dfd624286c2f657792d2775**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 59-2018-1170 00

Teniendo en cuenta el poder (folio 2 archivo 24 y 25 C-1 respectivamente) presentado por el demandado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso., este Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado del demandado, al abogado **KEVIN ENRIQUE HERNANDEZ BORDA**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1992893e8595cde74d27b054d22970199f8a57e94a92b05d23e8507cfef9b5**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 716924

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **KEVIN ENRIQUE HERNANDEZ BORDA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1015460095.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	354851	17/02/2021	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea9efba34619e7eb04de1bd9fe59afe6449f0c4c0885c65ec59a48aedf7bc39**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular **No.** 11001403 61-2019-0677 00

Teniendo en cuenta la renuncia de poder y su anexo (folio 2 archivo 17 C-1) presentada por el apoderado del de la parte actora, quien fue reconocido mediante auto visible a folio 1 archivo 9 C-1, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del doctor EDITH DUQUINO MUÑOZ, como apoderada de la parte demandante.

De otro lado, vista la liquidación de cerdito presentada por la parte actora militante a folio 1 al 4 archivo y lo manifestado por la profesional del derecho EDITH DUQUINO MUÑOZ, en el numeral 2 del folio 2 archivo 17 C-1, donde manifiesta que el demandante no desea continuar con el trámite del presente proceso, se **ORDENA** por secretaria correr traslado de la liquidación de crédito arriba citada, así mismo, **REQUERIR** al demandante GUSTAVO EDILBERTO ROSAS MUÑOZ, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie a lo manifestado por la abogada DUQUINO MUÑOZ respecto al desistimiento de este proceso. Comuníquese lo aquí decidido por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6ce7696e371e1f2efe8086c22299211e5450bc2118ce012cac9adde114afbd**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 65-2020-0033 00

De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, de la solicitud de nulidad presentado por YANETH BARRERA CARREÑO, (archivo 1 C-1), por secretaría súrtase el traslado por tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 de la mencionada obra, así mismo, abra cuaderno separado del presente incidente de nulidad junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759d6cc784dc65e1d05415fc17bfb115bde555ff274b55976e8a707010440f02**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 66-2019-0402 00

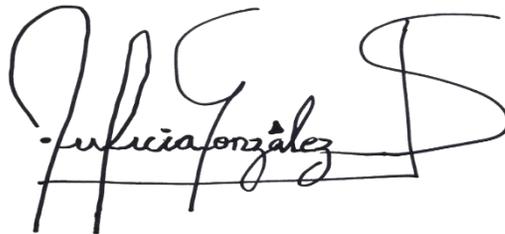
En atención a la solicitud de entrega de dineros a folio 1 archivo 41 y 42 C-1 respectivamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Archivos 33 y 40 C-1). Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. **(Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).**

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. **ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. **OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. **OFICIAR a los Juzgados de Origen**, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
4. **OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, **y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia,** descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

66-2019-0402 S.D.G.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406d18b6aecef533c2f2978481eba16d697988e584a95c1320172a23d56ddce0**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 67-2019-0161 00

En atención a la solicitud de embargo (folio 9 archivo 5 C-2) presentada por el apoderado de la parte actora, reconocido mediante el auto visible en el folio 3 archivo 10 C-1 y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

PRIMERO: El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados que adelanta el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso N° 2019-01539 00 citado en el acápite anterior, Límitese la anterior medida a la suma de \$ 20'000.000.oo.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en los incisos precedentes a fin de que tomen nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponde respecto al embargo de remanentes del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50-1530445, la parte actora deberá precisar la referencia del proceso y el Juzgado donde cursa el Proceso del cual pretende embargar el remanente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2adace4b8058cd692945124ef12e1d217f01c408ba84158619144cae81b3fc71**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 69-2018-0957 00

En atención a la solicitud de oficiar militante a folios 2 archivo 8 C-2, previo a resolver lo que en derecho corresponde, el memorialista de conformidad con el Art 43 N° 4º del C.G.P. deberá acreditar que ya se realizó la solicitud a la entidad mencionada en el escrito arriba citado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93e4f3219f5ebee7562688a69b9c06abc074192648756f7910c2ed3eae1f7ee**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 72-2009-0331 00

En atención a la solicitud militante a folio 2 archivo 26 C-2, por secretaria ofíciase al Banco Agrario, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio N° 0-0621-1727 de fecha 23 de junio de 2021 (archivo 24 C-2), so pena de hacerse acreedor a las sanciones que la ley dispone para el caso. Ofíciase anexando copias del oficio en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a27aeceacb492590e87937b7b1115b01afe58f742213102832088367e5817d**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 1100140 72-2014-286 00

En atención a la solicitud de oficiar visible a folio 2 archivo 71 C-1, se ordena a la oficina de apoyo para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el auto de fecha 19 de noviembre del 2021 (archivo 65 C-1), elaborando las comunicaciones y haciendo entrega de los dineros ordenados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA JUEZA-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b79d50cf8b64de65f9187b2b407f8594ab3c4beeeaaea4e28447a5054665335**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 718-2018-0413 00

En atención a la petición de oficiar visible a folio 3 archivo 41 C-1, por medio de la oficina de apoyo ofíciase a las entidades mencionadas en el escrito arriba citado en los términos solicitados por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25-11-2022 anotación en estado N° 83 de esta fecha
fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaría

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c493c7550331f5db7945e4017deca1598d71edf65d0d53f2bf24e2ef12eb5dc1**

Documento generado en 24/11/2022 09:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 08-2019-1160 00

Con base en la cesión de crédito suscrita por el demandante (folio 2-3 archivo 34 C-1), el Despacho teniendo en cuenta que la CESION DE CREDITO contenida en la referida foliatura se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del C. Civil, subrogado por el art. 33 de la Ley 57 de 1887, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CESION DE CREDITO que hizo CRISTHIAN CAMILO MORALES PITA como cedente, en favor de **ANA LUCIA BAUTISTA DE GARZON** como cesionario (folio 2-3 archivo 34 C-1), quien por ello se le tiene como titular actual del crédito demandado con todas sus garantías y privilegios y quien en lo sucesivo obra como demandante en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0800e45d4131ec7736b9368a3a02307b81a0dc95ef8370ea9b9995aaad24b2**

Documento generado en 24/11/2022 09:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 073-2015-01426-00

De la solicitud por parte de la abogada Lina Esperanza Cuervo en donde solicita se reconozca personería (030 Memorial TRAMITE REQUERIMIENTO), la misma se niega atendiendo que el poder fue otorgado por la señora Maricel Mateu Rodríguez (028Poder) y de acuerdo al certificado de fecha 26 de julio de 2022, el representante de la copropiedad es el señor Ronald Eduardo Montealegre Tique, elegido desde el 15 de junio de 2021 (Fil. 3 PSF-030 Memorial TRAMITE REQUERIMIENTO).

De lo anterior, deberá la abogada aportar el poder respectivo, otorgado por el representante legal que se encuentre vigente de la copropiedad Conjunto Multifamiliar Bosques de San Jorge P.H.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2711dc8a1838afa4330d1df8fca992667cceb4341b87dd2d2b2d5aadf9f339d8**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 11201801268 00

En atención a la solicitud de requerir al pagador de la Policía Nacional visible (folio 2 archivo 16 C-2), por secretaria ofíciase a las entidades relacionadas en el folio arriba citado, a fin de que informe sobre el cumplimiento del oficio 00598. del 22 de febrero de 2019. Ofíciase anexando copia del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5b5d259c6c83249e1bc7fcabcf2629b20bf9767f2222850913f348c4a28e8a**

Documento generado en 24/11/2022 09:09:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 073-2017-01362-00

Pone en conocimiento para los fines legales pertinentes el informe de los títulos judiciales del 8 de agosto de 2022 realizado por la asistente administrativa en donde indica que no hay títulos a favor de este proceso (093 Informe de Títulos).

Sin embargo, se ordena oficiar al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso. **oficiése**

Así mismo, se ordena oficiar a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. **oficiése**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4003a19767a6972df79d9a1ce87219b4f1751c80d281e7176ace5efb98fa92f9

Documento generado en 24/11/2022 09:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 21-2019-2117 00.

Se niega la solicitud que antecede de realizar la diligencia de embargo visible a folio 3 archivo 7 C-2, por cuanto el Juzgado no cuenta con el personal suficiente para adelantar diligencias fuera del Despacho, dado el gran número de procesos que tiene a su cargo, cuya carga actual asciende a más de 4.800 expedientes, razón por la cual en estos casos se debe acudir a la figura de la comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por medio la oficina de apoyo de los Juzgados civiles Municipales, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante auto militante en el archivo 3 C-2, precisando que se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá **creados para evacuar despachos comisorios** y/o a la Alcaldía Local Zona Respectiva, con amplias facultades (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)-.

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N° 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Cielo Julieth Gutiérrez González Profesional universitario</p>
--

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d812f88817815e22482e93a034de9cc5c0cd3297f9b25ff5e4981ec7c166641e**

Documento generado en 24/11/2022 09:09:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 21-2019-2117 00.

En atención a la manifestación del apoderado de la parte actora donde manifiesta no tener en cuenta la solicitud de la terminación presentada por la parte demandada visible folio 3 del archivo 26 del C-1, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA (2)**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3bd5f53d93ce0d0eb0cdd298e63ab19f4786b7715e77d8e7cb549ac0ab1704**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno Medidas Cautelares

Ejecutivo No. N°11001 40 03 075-2018-00823-00

Vista la solicitud obrante a folio 3 del archivo 033 del cuaderno de medidas cautelares y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada como empleado de **PHILOMELA CALL CO S.A.S.** Se limita la medida a la suma de \$73.312.264.00.

Oficiése al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527b36ba7d750ad12a1c4a78c939342dcdc7d40c816f39bc16113d843cc481c4**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Cuaderno Principal

Ejecutivo No. N°11001 40 03 075-2018-00823-00

En atención a la solicitud vista a folio 1 del archivo 054 del cuaderno principal y en virtud de las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos, téngase en cuenta el abogado Edgar Luis Alfonso Acosta, cuenta con la facultad de retirar los títulos judiciales de conformidad al poder conferido visible a fl. 48.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ-.**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eda03411bed37c1ce2dd293cf1cd83915d8ee2820adb2232dff657933cebe4**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 23-2019-0610 00

Teniendo en cuenta el poder (folio 2, 4 8 archivo 14 C-1) presentado por la parte actora, de conformidad con los artículos **74** del Código General del Proceso., este Juzgado, reconocer personería para actuar en calidad de apoderada de la parte actora, al Doctor **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, en los términos y con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e5da7c37e1403418e150e549855fa6267823fb2e8ce793d31ddf35f29e226b**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 710841

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79564165.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	183879	30/09/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c7d244b701cb17cc98cc469156d5b3e492b60f7d739a79baacd3553622c031**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 076-2017-01100-00

En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del Banco Agrario de Colombia (archivo 3 al 5 pdf fl. 90) y del informe de títulos judiciales por parte de la asistente administrativa (fl. 87).

Sin embargo, se ordena requerir a la asistente administrativa, para que en el termino de tres (3) días, verifique la relación de los títulos pendientes por pagar, de acuerdo a la respuesta aportada por el Banco Agrario de Colombia (archivo 5 pdf fl. 90).

De igual forma, se ordena requerir al Juzgado de Origen, para que en el término de cinco (5) días informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución civil Municipal de Bogotá.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4574626e7d7c8d734bd010d0fc31175a0c6fa72f2d9cc9795ed1e98da0bf1db2**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 004-2018-00906-00

De la petición de medidas cautelares (fl. 1 pdf archivo 57 Cuaderno Principal) y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones, honorarios y demás emolumentos que devengue la parte demandada como miembro de la POLICIA NACIONAL. Se limita la medida a la suma de **\$6.833.318,82**.

Ofíciase al pagador de la citada sociedad haciendo las prevenciones contempladas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada Luz Marina Zuluaga Sandoval, en representación de la Cooperativa Multiactiva Nacional de Crédito Santafé Ltda – Conalfe Ltda, (fl. 2 pdf archivo 57 Cuaderno Principal), en los términos del poder conferido.

TERCERO: De la solicitud de renuncia del poder fl. 1 de los adjuntos 59 y 60 Cuaderno Principal, estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de agosto de 2022 (fl. 1 adjunto 58 Cuaderno Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b212066b6e0374499a29403ad8d37fdf4a30919dd52bc8e5857ed0887681ce11**

Documento generado en 24/11/2022 09:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 718643

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ MARINA ZULUAGA SANDOVAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52555877.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	144868	19/12/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2022**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director (e)



Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502449dd51996b8e7c027fc25471a531d1ea3b56a6552f65aff009452d3c0ec3**

Documento generado en 24/11/2022 09:07:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016-2018-00902-00

En atención a las solicitudes de entrega de títulos vista a folio 2 del archivo 080; folio 1 del archivo 081, folio 1 archivo 082 y folio 1 archivo 083 C-1, y en virtud de las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9eb9dff11fc563b8ff34a564617f961b87de6c2133295ce01cb2e578312b6f3**

Documento generado en 24/11/2022 09:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 024-2019-00401-00

Se acepta la sustitución de poder vista a folio 2 del archivo 031 del cuaderno principal, presentada por la Dra. **Esmeralda Pardo Corredor**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219457da700ea9066128982fb11ca733c61f2f497edf3e624c8efb1600c4938c**

Documento generado en 24/11/2022 09:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 084-2017-00708-00

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud por parte de la abogada Ana Densy Acevedo Chaparro (fl. 1 pdf - archivo 092, fl. 1 pdf - archivo 094 y fl. 1 pdf - archivo 095), por conducto de la oficina de apoyo, **OFÍCIESE** a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que allegue al proceso el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-767098 del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3625d3d4a5415d78e50d89fe0c19ffd3ce7cd348bc95172be3eb0d00f07364d**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 085-2017-01877-00

Atendiendo que la devolución del despacho comisorio del Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá fl. 30 Cuaderno Medidas, previo a su pronunciamiento se ordena a secretaria, descargue y agréguese el despacho comisorio, toda vez que no se puede visualizar en el expediente.

Ahora bien, en lo referente a requerir el secuestre fl. 29, y como quiera que no se pudo verificar la diligencia de secuestre, una vez la secretaria del despacho agregue en debida forma el despacho comisorio, el juzgado se pronunciara en lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09be5d18d31e57105714598875e24947cdadce22b6ff82123d7be5807b27907a**

Documento generado en 24/11/2022 09:08:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

|Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 85-2018-0545 00

En atención a la solicitud de terminación visible a folio 166 C-1 pdf (2) folio 4), elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (folio 1 pdf 2), previo a decidir lo que en derecho corresponde, el apoderado de la parte actora deberá suscribir la solicitud de terminación. Teniendo en cuenta que la ley 2213 del 2022 no ha cambiado las exigencias del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 49-2017-0274 00

Teniendo en cuenta el auto de fecha 04 de agosto del 2022 emitido por la oficina de instrumentos públicos donde inicia la actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria numero **360-28252**, visible a folio 119 al 122 C-2 pdf (10) folio. 44 al 50), revisado el plenario se constató:

- 1.- Mediante auto de fecha 04 de febrero de 2019 se ordenó el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula **360-28252**. (folio 2 C-2 pdf (10) folio 3
- 2.- Con el oficio N° 0996 del 19 de febrero se comunicó por parte del Juzgado de origen la medida de embargo respecto al inmueble **360-28252**. (folio 3 C-2 pdf (10) folio 5), medida a acatada por la oficina de instrumentos públicos del Guamo Tolima en la anotación 9° del certificado de libertad del inmueble con matrícula N° **360-28252** (folio 13 C-2 pdf (10) folio 17).
- 3.- Por solicitud de la parte actora (folio 24 C-2 pdf (10) se ordenó el levantamiento de la medida de embargo respecto al inmueble N° **360-28252** mediante providencia de fecha 30 de mayo del 2019 (folio 29 C-2 pdf (10) folio 37).
- 4.- Por medio del oficio N° **3103** de fecha 07 de junio de 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto citado en el acápite anterior, levantando la medida de embargo del inmueble N° **360-28252**, oficio retirado el 19 de julio de 2019 por el apoderado de la parte actora para lo de su cargo. (folio 30 C-2 pdf (10) folio 38),

sin que se tenga certeza por esta togada si el citado oficio fue tramitado por el profesional del derecho.

Por lo expuesto anteriormente, se ordena actualizar el oficio de desembargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **360-28252** y remitirlo a la oficina de instrumentos públicos del Guamo Tolima, junto con el presente auto, las providencias y oficios arriba citados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N°
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 43-2009-0801 00

Teniendo en cuenta la solicitud de corregir el auto que acepta la cesión de crédito y como quiera que se acredite la calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS en cabeza de FIDUAGRARIA S.A. folio 226 al 233 pdf (4) folios 12 y 14), , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha de fecha 23 de julio de 2018 (folio 205 C-1 pdf (04) folio 2), , en el sentido de precisar que se acepta la cesión en favor de **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** y no como se indicó en esa providencia.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de terminación visible folio 224 C-1 pdf (04) folio 8, presentada por el representante legal de la entidad demandante (folio (223 pdf (04) folio 6-7), previo a decidir lo que enderecho corresponde el memorialista deberá presentar la anterior solicitud por medio de su abogado de conformidad con el art 73 del C.G.P. Toda vez, que el presente asunto es de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 25 de noviembre de 2022 anotación en estado N^o
205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

S.D.G.